



Copia fiel del Original
Gobierno Regional Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 138 treinta y ocho

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000160 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 09 MAR 2011.

VISTO:

El Oficio Nº 001-2011/GR.TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 10 de enero del año 2011, el Informe Nº 00126-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de enero del año 2011, sobre recurso de apelación.

CONSIDERANDO:

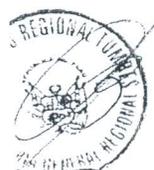
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Regional Sectorial Nº 000040, de fecha 26 de enero del año 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, resuelve **DESTACAR Y ENCARGAR EL PUESTO** de **ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN** del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL – Tumbes, para el periodo 02 de enero del año 2010 al 31 de diciembre del año 2010.

Que, mediante la emisión de la Resolución Regional Sectorial Nº 04240, de fecha 13 de diciembre del año 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, resuelve en su artículo segundo **DAR POR CONCLUIDO** a partir del mes de octubre del año 2010, el destaque y encargatura de la administrada en el puesto de Especialista de Educación del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL – Tumbes.

Que, mediante la emisión de la Resolución Regional Sectorial Nº 04241, de fecha 13 de diciembre del año 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, resuelve **INCORPORAR** a la carrera pública magisterial a don **DAVID RUMICHE HERRERA**, ubicándolo en el IV nivel magisterial y disponiendo su destaque como **ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN** del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL – Tumbes.

Que, mediante expediente con registro Nº 30028, de fecha 16 de diciembre de 2010, la administrada doña **MARIELA VELASQUEZ OYOLA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial Nº 04240, de fecha 13 de diciembre del 2010, y contra la Resolución Regional Sectorial Nº 04241, de fecha 13 de diciembre del 2010.



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 139

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Doc. Ejecutorio
Folios 138 Rumiche



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000160 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 09 MAR 2011

Que, de conformidad con el PRINCIPIO DE LEGALIDAD a que se refiere el numeral 1.1. del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta EL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada en derecho", en este orden de ideas, la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de los actuados administrativos se advierte que la administrada **MARIELA VELASQUEZ OYOLA**, en su recurso impugnativo de apelación argumenta que es docente nombrada en la I.E. "TUPAC AMARU", en la especialidad de CIENCIAS NATURALES-BIOLOGIA QUIMICA, y que desde el año 1994 viene siendo destacada en la Dirección Regional de Educación de Tumbes, y a partir del año 2001, ha sido Destacada y Encargada en el cargo de Especialista de Educación Secundaria, que mediante Resolución Sectorial Regional Nº 00040, de fecha 26 de enero del 2010, se le Destaca y Encarga el puesto de Especialista en Educación Área de Gestión Pedagógica, en la Unidad de Gestión Educativa Local-tumbes, con código de plaza Nº 111111h22330, con fecha de vigencia del 02 de enero de 2010 al 31 de diciembre del mismo año.

Que, dentro de lo alegado por la administrada refiere que mediante resolución regional sectorial Nº 1233, de fecha 26 de abril de 2010; se aprueba contratar a la señora **CARINE YAQUELINE CAMPAÑA LUNA**, en la I.E. Nº 038 "SANTOS MAXIMINA MOGOLLON ALVARADO", usando un presupuesto destinado para la I.E TÚPAC AMARU, en otra institución como es la I.E Nº 038 "SANTOS MAXIMILIANO MOGOLLON ALVARADO", de Peña Blanca-Pampas de Hospital, refiriendo que ilegalmente se está utilizando un presupuesto que le pertenece a la I. E. " TÚPAC AMARU"; respecto a lo acotado por la administrada, se debe tener en cuenta el informe Nº 014-10/GRT-DRET-DGI-RAC.II, de fecha 05 de abril de 2010, por el cual se informa que al realizar la evaluación respecto a las necesidades y excedencias que existen en las Instituciones Educativas de la Región de Tumbes, hay plazas presupuestadas disponibles en las que no se debe contratar a docentes debido a que no hay demanda de inscripción de alumnos y al haber realizado las coordinaciones con el área de presupuesto, se evidenció la disponibilidad presupuestal que no es utilizado en dichas instituciones y que debe ser REORIENTADO, para atender plazas en donde exista necesidad, entre las cuales aparece la





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentado
Folios 101 ciento
106 Treinta y seis

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000160 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 09 MAR 2011

plaza del docente de la Institución Educativa "Túpac Amaru", y es en base a estas consideraciones que se dispone la contratación de la señorita CARINE YAQUELINA CAMPAÑA LUNA, en la vacante generada por destaque y encargo de la titular de la I.E TÚPAC AMARU-Pampa Grande Tumbes.

Que, el programa de ingreso a la carrera pública magisterial dispone que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial, es por concurso público y se produce de dos maneras: 1) El nombramiento de los profesores que ingresan por primera vez a la docencia pública. 2) La incorporación gradual al II, III, IV o V nivel magisterial de profesores nombrados que pertenecen a la Ley del Profesorado. Un profesor de cualquier nivel magisterial en la Ley del Profesorado puede postular a cualquier nivel magisterial de la Carrera Pública Magisterial siempre y cuando reúna los requisitos establecidos para dicho nivel, en el caso materia de análisis el docente **DAVID MARIANO RUMICHE HERRERA**, está siendo incorporado a la carrera pública magisterial en el IV nivel magisterial mediante concurso de incorporación.

Que, la Resolución Ministerial Nº 131-10-ED, en su **V DISPOSICIÓN GENERAL** numeral 5.3, señala que la incorporación es una acción administrativa que determina el cambio de régimen laboral del profesor comprendido en la ley del profesorado, al de la carrera pública magisterial, el mismo que continúa prestando los servicios propios de su función, sin que exista desplazamiento del mismo a otra plaza o cargo.

Que, en el caso materia de pronunciamiento se tiene que el profesor David Mariano Rumiche Herrera, se encuentra nombrado como Planificar en la Dirección Regional de Educación de Tumbes, **el mismo que postuló a la Carrera Pública con su código de plaza de origen, por lo que siendo ello así, no podría ser ubicado en plaza orgánica localizada dentro de la UGEL Tumbes, pues su plaza de origen es de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en tal sentido se advierte que se ha trasgredido de manera evidente la norma jurídica que declara los lineamientos para la incorporación a la carrera pública magisterial.**

Que, al haberse trasgredido lo normado por la Ley de la Carrera Pública Magisterial, los actos contenidos en la Resolución Regional Sectorial Nº 04240, de fecha 13 de diciembre del 2010, y la Resolución Regional Sectorial Nº 04241, de fecha 13 de diciembre del 2010, han incurrido en la causal de nulidad prescrita en el numeral 1) del artículo 10º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentado
Folios 137

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentado
Folios 136 Treinta y seis



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel de

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 135
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



Tec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García
Jefe de Trámite Documentario

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000160 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 09 MAR 2011

Que, mediante Informe N° 00126-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de enero del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **FUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada doña **MARIELA VELASQUEZ OYOLA**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04240 y la Resolución Regional Sectorial N° 04241, ambas de fecha 13 de diciembre del año 2010.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada doña **MARIELA VELASQUEZ OYOLA**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04240 y la Resolución Regional Sectorial N° 04241, ambas de fecha 13 de diciembre del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE LA NULIDAD de la Resolución Regional Sectorial N° 04240, de fecha 13 de diciembre del año 2010, en virtud a las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARESE LA NULIDAD de la Resolución Regional Sectorial N° 04241, de fecha 13 de diciembre del año 2010, en virtud a las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo
Gerardo Fidél Viñas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 135
Creación

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 136